

de diez maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Nuestro Sabido tratado con ciertos
Cordones ^{de}

La Real C^{te} de Indias con conformidad de lo que ha
mandado el Sr. D. Juan de Ovando de Medios con
ceder de Caudal en el P^{to} de las Yndias
de los Labradores no abarcará nada de lo que
se pague a los indios por precio de sus familias
reservándose para el Sr. Rey su Real C^{te} de Indias
galea de Indias que se enlaza
con experiencia de su Real C^{te} de Indias
no de esta Real C^{te} de Indias de que los

Interesados de Indias pretenden extraer
los ganos que se agencian en esta Real C^{te}
de Indias siendo esto reservado para

El Sr. Rey y el Sr. Don Juan de Ovando
acordaron que queda en su Real C^{te} de Indias
que deia el Sr. D. Juan de Ovando con el Sr. D. Juan de Ovando
para impedir la extracción de los indios
de los ganos zelando en el Interes que
se consigue para que no los saquen, y que
pero sea imposible rebajar por el Sr. Rey
lo de Concordia de Ovando de la exco-
munion seguida la acordada por el Sr. Rey
Caso
Con lo qual se mandó al Sr. D. Juan de Ovando y lo